



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 24 de Septiembre de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Viceinterventora en funciones de Interventora**

**General:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

**Excusa su inasistencia:**

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 24 de Septiembre de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17 de septiembre de 2019.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de Septiembre de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a la denegación de Calificación Ambiental número 40/18-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en explotación ganadera en Camino del Pozo Juncal, finca "Villaalvaro".**

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental número 40/18-LAC, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M.G.E.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y con domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\*, para el ejercicio de la actividad consistente en explotación ganadera en Camino del Pozo Juncal, finca "Villaalvaro"(Referencia Catastral número 9628058QA5392N), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo, Don \*\*\*\*\* [J.C.M.M.], aportado con fecha 15/10/18.

Visto informe desfavorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.] se ha emitido informe urbanístico, en que entre otras consideraciones se dice que:

"Revisada la clasificación del suelo SUS-CED-07 El Carrascal, se comprueba que el uso global es el residencial, no compatible con el uso previsto en este expediente".

Consta trámite de audiencia otorgada al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 (trámite de audiencia) de la Ley 39/15, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPA, sin que se haya presentado alegación o reclamación de clase alguna.

Y visto informe, igualmente en sentido desfavorable, emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 19/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Denegar la Calificación Ambiental por las razones indicadas en el informe urbanístico anteriormente transcrito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e333cb090916z



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3º. Dar traslado igualmente al departamento de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 18/19-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 57/19-LOM, para adecuación de nave para el ejercicio de la actividad consistente en reparación de vehículos, sito en Avenida Bahía de Algeciras. 26.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 18/19-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 57/19-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [R.M.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad Veinma Bahía S.L., con C.I.F. número B-11.745.122, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de nave para el ejercicio de actividad consistente en reparación de vehículos sito en Avenida Bahía de Algeciras, 26 (Referencia Catastral número 7623726QA5372S), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [D.P.L.], presentado con fecha 18/03/19 con visado número 1000/2019 de fecha 15/03/19.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 18/09/19.

Consta con fecha 27/03/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A, Don \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 04/04/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 02/05/2019 relativo a la Calificación Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 19/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.

B. Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

C. La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e33cb090916z



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 450,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.(agua,pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados

- Pág. 5 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907e333cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e333cb090916z>

a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrán ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A. y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A. Agua Potable:**

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

**B. Saneamiento:**

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e33cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e33cb090916z>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

### D. Residuos Sólidos Urbanos:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según datos aportados en función de las características de la instalación, genera un volumen pequeño de residuos asimilable a urbano y contempla un gestor para los residuos peligrosos, según la documentación que presentada en el proyecto. Se acepta dicha gestión indicándole que los residuos asimilables a urbanos serán depositados en el contenedor mas próximo a su instalación y consensuado esto con el servicio de recogida.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.986,79 euros,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 92/18-LOM, para construcción de tramo de Red Aérea de distribución de baja tensión a 400/230 v de una longitud aproximada de 53 metros sobre apoyos de hormigón para posterior cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. en la CA-3205 Marquesado, km. 3,5.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 92/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.E.M.], con D.N.I. Núm. \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Axión Infraestructuras de Telecomunicaciones S.A.U., con C.I.F. Núm. A-41.999.913, y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de tramo de Red Aérea de distribución de baja tensión a 400/230 v de una longitud aproximada de 53 metros sobre apoyos de hormigón para posterior cesión a Endesa Distribución Eléctrica SL., en la CA-3205 Marquesado, Km. 3,5, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\*\* [A.C.M.], presentado con fecha 03/05/19 con visado número 180052, de fecha 12/01/18, así como documentación técnica aportada con fecha 25/07/19.

Consta Resolución número 5.302 emitida por la Teniente de Alcalde, Delegada de Urbanismo, de fecha 16/05/19, por la que se declara la acumulación de expediente de Licencia de Obra Mayor número 141/15-LOM al expediente de Licencia de Obra Mayor número 174/17-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión, así como toma de razón del Plan de Implantación de la Red de Orange en este Término Municipal.

Consta con fecha 20/06/19 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 02/08/2018, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo No Urbanizable; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 19/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa presentación de Certificado de gestión de residuos emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 800,00 euros, que será devuelto una vez se de por concluido el carácter provisional de las obras.
- Al inicio de las obras deberá contarse con el visto bueno al replanteo de las mismas, del Técnico de esta Delegación de Planeamiento y Urbanismo destinado a ese fin.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \*Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \*Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - El cruce se repondrá mediante solera de hormigón en masa de 20 cm de espesor y 20 cm de solape por ambos lados, previo al pavimento de aglomerado asfáltico en caliente de espesor similar al existente.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Así como a lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente, y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 9 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907e33cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e33cb090916z>

- De conformidad con lo previsto en el d P.G.O.U. durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.756,89 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 99/19-LOM, para condominio de cuatro viviendas aisladas con sendas piscinas, sitas en Calle La Gamba, 1A.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 99/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.M.F.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y notificaciones por medios electrónicos, para condominio de cuatro viviendas aisladas con sendas piscinas sita en Calle La Gamba, 1A (Referencia Catastral número 3487015QA5238N), según proyecto redactado por los Arquitectos, Don \*\*\*\*\* [V.Q.G.] y Don \*\*\*\*\* [J.R.D.], presentado con fecha 06/05/19, así como documentación complementaria aportada con fecha 10/07/19 y 04/09/19.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle La Gamba 4, vivi. Unif., exp. Número PRB-050/19.

Consta con fecha 23/05/19 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 17/09/19, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación Municipal de Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 19/09/19; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e33cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e33cb090916z>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, con el siguiente detalle:

SUPERFICIES ASIGNADAS			
VIVIENDA A	533,20	M2	Incluyendo 25% de camino Privado
VIVIENDA B	531,00	M2	Incluyendo 25% de camino Privado
VIVIENDA C	539,90	M2	Incluyendo 25% de camino Privado
VIVIENDA D	539,90	M2	Incluyendo 25% de camino Privado
<b>SUP. TOTAL FINCA</b>	<b>2.144,00</b>	<b>M2</b>	

Igualmente, la concesión de la licencia se condiciona a:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
  - Fianza por importe de 1.440,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 975,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización, conforme la definición de solar del P.G.O.U. (Artículo 7.2.4).
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA

- Pág. 11 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907e33cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e33cb090916z>

- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- El inicio de las obras a la aportación de:
    - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
  - Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos. En el proyecto d edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entrono donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del Artículo 11.5.5 de las NNUU.
    - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
    - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- Pág. 12 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907e333cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e333cb090916z>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 602,80 m<sup>2</sup> resulta en total de 13 árboles.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 3 árboles y en la parcela existen 19 ejemplares, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 12 unidades arbóreas en zona de dominio público, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje, el desarrollo de las edificaciones en estas zonas, además de adaptarse a las determinaciones urbanísticas generales que se establecen para ellas y a las establecidas en el artículo 8.2.8, deberán tener presente los siguientes criterios generales para la protección y el desarrollo del patrimonio forestal de la localidad:
  - Cuando los elementos arbóreos configuren una masa homogénea y continua en lo que a la cobertura del suelo se refiere, se intentará no generar rupturas en la continuidad del arbolado cuando se proceda a la eliminación del porcentaje permitido.
  - Deberán ser respetado aquellos pies arbóreos que configuren los frentes de la parcela al viario adyacentes.
  - Se intentará mantener el carácter y la continuidad de las alineaciones vegetales, especialmente cuando configuren los frentes de parcelas.
  - Los proyectos edificatorios que afecten a parcelas o frente de parcelas sin elementos arbóreos en las áreas adyacentes al viario, deberán considerar la re vegetación con los citados frentes a partir de los siguientes criterios:
    - Las promociones de viviendas unifamiliares aisladas, pareadas o adosadas han de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres existentes en el interior de las parcelas.
    - En todo caso se estará en lo establecido en el artículo 11.5.5." Condiciones estéticas"
    - Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907e33cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e33cb090916z>

motivos imputado a las obras, relleno de tierra, ataques de escolítidos o podas abusivas serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

- Resulta en aplicación del art. 8.2.10 y el art. 8.2.9 la plantación de 25 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración. Que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, corresponde a 130,18 euros cada árbol iva incluido (130,18 X 25 = 3.254,50 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 528.475,93 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación Última-Liquidación correspondiente a las obras de "Reparación de Cubierta del Pabellón Polideportivo Santa Ana", incluidas en el Plan Invierte 2018.**

Se conoce Certificación Última-Liquidación presentada por la empresa **FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS, S.L.** correspondiente al mes de Junio 2019, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (4.853,26.-€) I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **"REPARACIÓN DE CUBIERTA DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA"**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Febrero de 2019.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras, el Arquitecto Municipal Jefe de Servicio de Proyectos Urbanísticos D. \*\*\*\* \* [J.A.M.A.]. Constando así mismo informe sobre la obra real ejecutada, de fecha 24 de Julio de 2019 donde se hace constar que "el proyecto no ha sufrido modificaciones sustanciales y se han acometido las obras respetando las dimensiones y calidades proyectadas con algunos ajustes en las mediciones de las unidades de obra establecidas en el proyecto original. No obstante de lo anterior, se había proyectado la sustitución de los paneles traslúcidos con chapa ondulada simple de poliéster y, durante la ejecución del trabajo, se pudo determinar que la solución planteada era inviable debido a que la conexión de esta chapa ondulada con los paneles sandwich de cubierta no garantizaban la estanquidad del conjunto por presentar los paneles sandwich uniones machihembradas de cierto espesor y por carecer los paneles de chapa ondulada un borde o unión encajable con los primeros. Como consecuencia de esto, se han sustituido los paneles de chapa simple ondulada de poliéster por paneles de policarbonato celular de 30mm de espesor compatibles con los paneles sandwich de cubierta, que sí garantizan la estanquidad del conjunto y además con más eficientes y generan mayor luminosidad".

Que para ello, cuenta con documentos contables AD para tal gasto en la partida 340/632.01 n.º 220190022118, 220190022186 y 220190014634.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 17 de Julio de 2019.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 19 de septiembre de 2019.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación Última-Liquidación por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (4.853,26.-€) presentada por la empresa **FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS, S.L.** correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“REPARACIÓN DE CUBIERTA DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA ANA”**

2º. Se de traslado del mismo, a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

### **2.6.- Acuerdo de rectificación de error de hecho cometido en el de fecha 24 de mayo de 2019, relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Cruz Roja Española.**

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Mayo de 2019, por el que se aprueba expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración con Cruz Roja Española para la ejecución del Proyecto de Atención a Personas en Proceso de Envejecimiento, en punto segundo en la parte dispositiva, donde dice: "Y D. \*\*\*\*\* [A.P.L.], en nombre y representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Chiclana de la Frontera, CIF G-11363496, con domicilio social en c/ Jesús Nazareno, nº 11 , de Chiclana d ela Fra. (Cádiz), C.P. 11.130, cuando en realidad debió decir: "Y D. \*\*\*\*\* [A.P.L.], en nombre y representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Chiclana de la Frontera, CIF Q-2866001G, con domicilio social en c/ Jesús Nazareno, nº 11 , de Chiclana d ela Fra. (Cádiz), C.P. 11.130."

Visto informe favorable, emitido el día 18 de Septiembre de 2019, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material, detectado en la parte dispositiva en el punto SEGUNDO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2019, en el sentido de que, donde dice: "Y D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.P.L], en nombre y representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Chiclana de la Frontera, CIF G-11363496, con domicilio social en c/ Jesús Nazareno, nº 11 , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130", debe decir: "Y D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [A.P.L], en nombre y representación de la Asamblea Local de Cruz Roja en Chiclana de la Frontera, CIF Q-2866001G, con domicilio social en c/Jesús Nazareno, nº 11 , de Chiclana de la Fra. (Cádiz), C.P. 11.130", permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

### **2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación de Enfermos y Familiares de Parkinson.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson, para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por Sra. Viceinterventora de Fondos, D<sup>a</sup> \*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.S], de fecha 28 de agosto de 2019 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON	2018	8.399,19 EUROS	APOYO PSICOSOCIAL	17.005,63 EUROS

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de iniciar el expediente de contratación del "Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación", dado el inicio del curso escolar y haber quedado extinguido el anterior contrato con fecha 31 de agosto de 2019, incluidas sus prórrogas, y dada la paralización que ha sufrido la tramitación del procedimiento como consecuencia del recurso especial en materia de contratación presentado por la empresa "Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.".

### **3. Urgencia Única.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del servicio para el desarrollo de proyectos educativos de la Delegación Municipal de Educación, una vez adaptados los pliegos de condiciones económicas administrativas y pliegos de condiciones técnicas a la resolución R03-R025/2019 del TARC de la Diputación de Cádiz.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, una vez adaptados a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales en resolución R03-R025/2019 de fecha 22 de julio de 2019, que regirán en la contratación del "Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar anualmente, sin que la duración total pueda ser superior a cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de 336.000,00.-Euros, teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, estimándose un presupuesto base de licitación anual de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 70.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.000,00.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación Dña. \*\*\*\*\* [A.B.C.] de fecha 30 de abril de 2019, así como el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha 19 de septiembre de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal D<sup>a</sup> \*\*\*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 20 de septiembre de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del "Servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación" por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y pudiéndose prorrogar por anualidades, sin que la duración total del contrato puede ser superior a cuatro años y un valor estimado del contrato de 336.000,00,00.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación anual de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 70.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio.....7.000,00.- Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, una vez adaptados a lo resuelto por el Tribunal de Recursos Contractuales en resolución R03-R025/2019 de fecha 22 de julio de 2019, que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

**"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

ÍNDICE	Página
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	3
3. PRECIO.-.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	5
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	5
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	6
9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	6
10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	6
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>7</b>
11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	7
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	7
12.1. Forma y plazo de presentación.-.....	7
12.2. Formalidades.-.....	8

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e333cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e333cb090916z>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	11
14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	12
15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
16.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-.....	14
17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-.....	14
19.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	17
21.- ADJUDICACIÓN.-.....	23
22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	24
24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	25
25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	26
26.- RIESGO Y VENTURA.-.....	26
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	26
28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	28
29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	28
30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	29
31.1.- Cesión contrato.....	29
31.2.- Sucesión de empresas.....	30
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	31
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	32
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	33
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	33
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-.....	33
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	33
ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES".....	41
ANEXO I.....	43
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	43
ANEXO II.....	44
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	44
ANEXO III.....	45
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	45
ANEXO IV.....	46
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA...46	
ANEXO V.....	47
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	47

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

ANEXO VI.....	48
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	
	48
ANEXO VII.....	49
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	
	49
ANEXO VIII.....	50
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	
	50

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en los lotes siguientes:

**LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo:**

Absentismo Escolar, Programa de Reinserción Educativa, Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores-Asignatura Educando en Justicia. Actuaciones en relación a la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), e implicación en las Redes temáticas propuestas por dicha asociación.

**LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria:**

Agenda Oferta Educativa Municipal, Proyecto Educar en Valores: buenas prácticas para las relaciones sociales, Proyecto Educar en Participación, Proyecto de Orientación Vocacional, Programa de coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local (FLAMPA), Plan Educativo de formación a Familias, Reconocimiento a la Excelencia Educativa, Homenaje a la labor educativa.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 85322000-2, Programa de acción municipal.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Jefa de Sección de la Delegación de Educación, que se encuentra incorporada al expediente.

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios administrativos, sociales,

G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

educativos, sanitarios y culturales). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en lo que no se oponga dicha Ley; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3. PRECIO.-**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

### **4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (336.000,00 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 70.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 10%: 7.000,00 Euros

La distribución del presupuesto de licitación entre los diferentes lotes es la siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

**Lote n.º 1 (Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo):** 38.500,00 euros, conforme al siguiente desglose:

- Importe base licitación: 35.000,00Euros
- Importe I.V.A. 10%: 3.500,00 Euros

**Lote n.º 2 (Proyectos de prevención e intervención comunitaria):** 38.500,00 euros, conforme al siguiente desglose:

- Importe base licitación: 35.000,00Euros
- Importe I.V.A. 10%: 3.500,00 Euros

**5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-**

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 320.227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2019.

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a1771a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a1771a907633cb090916z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a1771a907633cb090916z>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

### **9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015. \_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

#### **12.1. Forma y plazo de presentación.-**

La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **12.2. Formalidades.-**

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C..

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o a los dos lotes en los que se divide el objeto del contrato, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de documentación relativa al criterio valorable mediante un juicio de valor,** contendrá el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas que se enmarcan en el Plan de Acción en Materia Educativa, que deberá responder a los apartados recogidos en la cláusula 13ª1º del presente Pliego.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 13ª.2.

La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

El archivo electrónico "B" deberá contener el Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas en formato pdf, cuya extensión no podrá superar las 150 páginas, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar e interlineado 1,5. La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **Criterio de calidad: 75 puntos.**

**1º.-** Calidad e innovación del Proyecto de funcionamiento y programación de las intervenciones educativas que se enmarcan en el Plan de Acción en Materia Educativa: **hasta 75 puntos.**

Este criterio se valorará atendiendo a los siguientes apartados:

- Proyecto que desarrolle la fundamentación teórica y legislativa del mismo, resaltando la necesidad, contexto y breve recorrido histórico del proyecto objeto del contrato. **Hasta 20 puntos.**

- El proyecto educativo tendrá en especial consideración la descripción y objetivos del mismo, así como el desarrollo de las actividades a realizar incluyendo destinatarios y metodología.

Teniendo en cuenta especialmente proyectos con características sociales y/o medioambientales: Educación Emocional, Mediación y Convivencia, Interculturalidad, Solidaridad, y Educación Ambiental. **Hasta 45 puntos.**

- Asimismo se valorará la evaluación del Proyecto Educativo y sus recursos en relación a los objetivos propuestos. **Hasta 10 puntos.**

Dichos criterios serán valorados tanto a nivel general de cada uno de los lotes, como de manera específica por cada uno de los programas y proyectos que se incluyen en cada lote, valorando: la descripción y objetivos, el desarrollo de las actividades a realizar incluyendo destinatarios y metodología, así como la evaluación de cada uno de estos programas y proyectos y teniendo en cuenta la organización de la difusión y del proceso de dinamización y sensibilización de dichos proyectos educativos, y valorando también el enfoque de género.

#### **Criterio económico: 25 puntos.**

**2º.** Precio ofertado: **hasta 25 puntos.** Se valorará con 25 puntos la oferta más baja de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P = 25 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Donde:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e33cb090916z



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

P: es la puntuación de la oferta a valorar.  
PL: es el tipo de licitación.  
PV: precio oferta que se valora.  
PB: precio oferta más baja.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 15ª de este Pliego. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º

### **14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **16.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-**

Al atribuirse al criterio evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente al criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme al criterio 1º definido en la cláusula 13ª de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

#### **17.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **18.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-**

**18.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**18.2** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

**19.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será para cada lote del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):**

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 70% del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 26.950,00 euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):**

3.1 Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a1771a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a1771a907633cb090916z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato (26.950,00 euros).

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**10.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

#### **21.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

#### **22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-**

Se designa como persona responsable del presente contrato a la Jefa de Sección de la Delegación Municipal de Educación, a la que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación Municipal de Educación, a través del personal adscrito a la misma.

#### **24.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a1771a907e33cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a1771a907e33cb090916z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a1771a907e33cb090916z>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **25.- REVISIÓN DE PRECIOS.-**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

### **26.- RIESGO Y VENTURA.-**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

**27.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**27.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo y cuidar del buen orden del servicio.
- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.  
Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- f) Con carácter general, la prestación de los servicios se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan (dicho extremo queda justificado en la memoria emitida por la Delegación de Educación en cuanto a las prestaciones definidas en el Lote 1). En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Administración, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

**27.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

### **28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

### **29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de los programas educativos que forman parte de cada uno de los lotes que componen el objeto del contrato.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **31.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

### **31.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

### **32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-**

**32.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**32.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**32.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**32.4.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

#### **Incumplimientos leves:**

1. La falta de colaboración con la Delegación de Educación.
2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

#### **Incumplimientos graves:**

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

### **Incumplimientos muy graves:**

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia de la explotación.
4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

### **35.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-**

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social, publicado mediante Resolución de la Dirección General de Empleo de 22 de junio de 2015, estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Se une al Pliego de Prescripciones Técnicas como anexo la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

La prestación del servicio no confiere al personal empleado la condición de empleado municipal, no creándose vinculo laboral ni de cualquier otro carácter con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

La subrogación por esta vía operada, es forma válida para los procedimientos y empresas implicadas en la gestión indirecta de prestación de servicios, no siendo por tanto aplicable a este Ayuntamiento en el supuesto de que este decidiese por cualquier motivo recuperar la gestión directa del mismo, quedando, en consecuencia, exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera haber contraído la empresa contratista con su personal durante la vigencia del Contrato, y extinguidas, al final del mismo, las relaciones laborales.

### **36.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **37.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-**

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a1771a907e33cb090916z





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

#### **Confidencialidad**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### **Tratamiento de datos**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.  
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.
2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a1771a907e33cb090916z



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

### **Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

#### Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es)

#### Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

### ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

**El tratamiento consistirá en:** operaciones de tratamiento descritas en el pliego de prescripciones técnicas

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

Acceso a datos para en el contexto de proyectos y Programas de carácter específicos de intervención y prevención educativa

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Alumnos, Padres, tutores, familiares	Identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, académicos, de empleo, económico financieros.  Categorías especiales de datos.

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o		Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

almacenamiento en papel)		
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [L.S.C.]

EL TTE. DE ALCALDE  
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey

### ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en  
representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social  
en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha  
\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don  
\_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,  
inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio  
\_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de  
Chiclana de la Frontera para adjudicar  
..... (título de la licitación),  
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de **“la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación, Lote n.º ....”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

- Pág. 57 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**Precio anual del servicio:** \_\_\_\_\_ (en letra y número).  
- Importe base: \_\_\_\_\_ (en letra y número).  
- I.V.A. \_\_\_\_\_ (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.  
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de "la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación".

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_

- Pág. 58 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907e333cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e333cb090916z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907e333cb090916z>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

### DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

### ANEXO V

#### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

✎ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

#### ANEXO VI

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano \_\_\_\_\_ que gestione el contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO VII

#### MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "la prestación del servicio de desarrollo de programas educativos de la Delegación Municipal de Educación".

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. no \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

#### ANEXO VIII DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

D./Dña. ....  
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
de la entidad.....

#### DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO .**

La prestación de este servicio tiene como objeto el desarrollo de los Proyectos Educativos que se incluyen dentro del Plan Local de Acción en Materia Educativa, a través de empresas especializadas, ya que el mismo no cuenta con los recursos técnicos y humanos para su correcta ejecución.

Proyectos y Programas de carácter específicos de intervención y prevención educativa que permitan al alumnado la posibilidad de continuar en el sistema educativo.

De manera además, que a través de la implementación de estos programas y proyectos se complementa y contribuye al concepto de la educación, que no se limita a la escuela, e implicando

como hasta ahora y de manera transversal, a todos los estamentos de la comunidad educativa de Chiclana, promoviendo y desarrollando la educación en nuestro municipio, a través de una oferta amplia, variada y continua de campañas, programas y proyectos, que potencien la educación en su vertiente más amplia.

Se trata de una actuación de carácter educativo y preventivo, que tiene como objeto apoyar a la escuela y a la familia , favoreciendo el conocimiento, los valores cívicos y la cohesión social, permitiendo la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses y expectativas que permitan adecuar la educación a las necesidades del alumnado, facilitando una orientación educativa y profesional, y disminuyendo así la exclusión social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

Ofreciendo de este modo, un servicio eficaz de calidad, que favorezca y satisfaga el interés público de la comunidad educativa, y logre una mayor rentabilidad social, potenciando la coordinación de la corporación local con las diferentes administraciones educativas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Chiclana se compromete a cumplir con los compromisos de la Carta de Adhesión con la Asociación.

Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), que aprobó el 28 de mayo de 2009 en sesión plenaria, mediante la firma de la Carta de Ciudades Educadoras, con la finalidad de hacer de Chiclana una ciudad innovadora, participativa, solidaria y abierta a los demás, con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el presente contrato en sus dos lotes, tendrán en cuenta de forma transversal los principios de igualdad de género.

Dichos Proyectos Educativos se desglosan en dos lotes:

**LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo: Absentismo Escolar, Programa de Reinserción Educativa, Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores-Asignatura Educando en Justicia. Actuaciones en relación a la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), e implicación en las Redes temáticas propuestas por dicha asociación.**

**LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria: Agenda Oferta Educativa Municipal, Proyecto Educar en Valores: buenas prácticas para las relaciones sociales, Proyecto Educar en Participación, Proyecto de Orientación Vocacional, Programa de coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local (FLAMPA), Plan Educativo de formación a Familias, Reconocimiento a la Excelencia Educativa, Homenaje a la labor educativa.**

**LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo: Absentismo Escolar, Programa de Reinserción Educativa, Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores-Asignatura Educando en Justicia. Actuaciones en relación a la adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), e implicación en las Redes temáticas propuestas por dicha asociación.**

Su contenido es el siguiente:

**Programa de Intervención y Prevención en materia de Absentismo Escolar.**

Control y seguimiento de los casos en materia de Absentismo Escolar de esta localidad, así como la coordinación interdisciplinar con otros profesionales de la intervención socioeducativa (Trabajadores/as Sociales, Psicólogos/as, ...), en aquellos casos que presenten

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e33cb090916z





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

posibles “indicadores de riesgo educativo” para el menor. Dicho Programa estará dirigido a prevenir y controlar el absentismo escolar del alumnado en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) en Educación Primaria y en Educación Secundaria Obligatoria y, con carácter preventivo, en Educación Infantil, con la finalidad de conseguir los objetivos del Programa a través de un Procedimiento de Intervención.

Por otro lado, y a nivel de intervención grupal, trabajar con las familias de este alumnado, con objeto de paliar aquellas carencias que puedan presentar a nivel socioeducativo.

Y por otra parte, coordinación interprofesional e interinstitucional con todos los profesionales, organismos e instituciones implicados en este proyecto, a través de la convocatoria anual con la Comisión Local de Absentismo Escolar y con los Representantes de los Centros Educativos de la localidad. Así como mantener tantas reuniones periódicas como se consideren necesarias con la comunidad educativa, a lo largo del curso escolar, llevando a cabo a la vez una labor de concienciación y sensibilización dirigida a las mismas.

### **Programa de Reinserción Educativa.**

Dirigido al alumnado de Educación Secundaria, con 15 años, independientemente del nivel académico que estén cursando.

Es una medida de atención a la diversidad que consiste en una adaptación curricular individual, ajustando y adaptando, por un lado, la enseñanza normalizada para que consiga alcanzar los objetivos propuestos para su correspondiente etapa y, además, una formación profesional inicial conforme a las capacidades e intereses del alumnado participante.

### **Actuaciones en relación al Convenio de colaboración con la Delegación del Gobierno para el cumplimiento de medidas judiciales a menores en delegaciones municipales así como en otros organismos e instituciones que colaboren en el cumplimiento de dichas medidas. Asignatura Educando en Justicia.**

Actuaciones en relación al Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Justicia e Interior y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, en delegaciones municipales y otras asociaciones y entidades de la localidad, alternativas a las privativas de libertad.

A nivel preventivo, se trata de ofertar a los Centros Educativos de la localidad la Asignatura “Educando en Justicia” dirigida a alumnado de Educación Secundaria. El objetivo de esta asignatura es la de evitar que el menor llegue a introducirse en el mundo delincriminal, y que sean

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=G00671a147381a171a907633cb090916z>

capaces de reconocer que el delito es un comportamiento desadaptado, colaborando así a crear un adecuado clima de convivencia en las aulas.

**Actuaciones en relación a la adhesión el 28 de mayo de 2009 a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), así como implicación en las Redes Temáticas propuestas por dicha Asociación.**

**LOTE II: Agenda Educativa Municipal, Proyecto Educar en Valores: buenas prácticas para las relaciones sociales, Proyecto Educar en Participación, Proyecto de Orientación Vocacional, Programa de coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local (FLAMPA). Plan Educativo de formación a Familias, Reconocimiento a la Excelencia Educativa, Homenaje a la labor educativa.**

Su contenido es el siguiente:

**Agenda Oferta Educativa Municipal .**

Es una guía anual donde se incluyen todos los recursos, programas y actividades que ofrecen las delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, como escenario educativo y de desarrollo integral de niños/as y jóvenes, así como aquellas actividades y programas educativos de entidades privadas. A través de la oferta educativa se proponen a los Centros Educativos del municipio, una serie de actividades y programas para ayudar a completar e implementar su tarea educativa.

**Proyecto Educar en Valores. Buenas Prácticas para las Relaciones Sociales.**

Dirigido al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria. Tiene como objetivo general, el fomento de valores básicos para las relaciones sociales, la autonomía de las personas, el respeto de los derechos y libertades fundamentales y la resolución pacífica de los conflictos. En definitiva, dotar al alumnado de las capacidades básicas para su desarrollo integral como personas, contribuyendo así a la mejoría del clima de convivencia en las aulas.

**Proyecto Educar en Participación.**

Dirigido al alumnado de educación primaria y educación secundaria de todos los Centros Educativos de la localidad de entre 8 y 16 años. Con el objetivo de promover la implicación activa de niños/as y adolescentes en los asuntos que les afectan, escuchar sus puntos de vistas, y tomarlos en consideración en los procesos de toma de decisiones e implicando en dicho proceso a la familia y al profesorado.

**Proyecto de Orientación Vocacional.**

Dirigida al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato. Con el objetivo de que los/as alumnos/as conozcan las funciones de los distintos oficios relacionados con cada familia profesional, a través de la explicación directa de profesionales que actualmente están ejerciendo sus funciones en las diferentes ramas profesionales, orientándoles así, en la toma de decisiones acerca de su itinerario formativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907e33cb090916z



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Programa de Coordinación con Asociaciones de Padres y Madres (AMPA) y Federación Local. (FLAMPA):**

Informar a todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as de la localidad de los proyectos llevados a cabo desde este Plan Local de Acción en materia educativa, a través de reuniones de coordinación con el objetivo de establecer canales de comunicación entre las AMPAS, dotarles de toda la información y formación en temas que les afectan y potenciar la FLAMPA.

Potenciar especialmente la creación de AMPAs en las Escuelas Infantiles Municipales.

### **Plan Educativo de Formación a Familias.**

Gestionar "Talleres Educativos" de carácter fundamentalmente práctico y de apoyo a las Familias, en los que se abordarán temas del ámbito socioeducativo, así como aquéllos que surjan

a demanda, previa valoración por parte del /la técnico de referencia.

Potenciar especialmente la participación de los padres y madres de las Escuelas Infantiles en estos talleres formativos.

### **Reconocimiento a la Excelencia Educativa del Alumnado:**

Dirigido a alumnos/as que finaliza 6º de Educación Primaria, 4º de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria y Bachillerato de Adultos, 2º de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior de los Centros Educativos de la localidad.

### **Homenaje a la labor educativa.**

Dirigido a profesores de todos los niveles y agentes socioeducativos (portero/a, conserjes, secretario/a) que cumplan 25 años de docencia, desarrollada fuera o dentro de esta ciudad, o bien, si aún no ha recibido este reconocimiento público, se jubile en el presente curso escolar.

Así como homenajes y actos de reconocimientos a otros agentes sociales relacionados con el ámbito educativo.

## **2.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL CONTRATISTA.**

**2.1** Las titulaciones exigidas para las personas que ejecuten las prestaciones objeto del contrato serán las siguientes:

- Para el Lote I: Trabajador/a social o Educador/a Social.
- Para el Lote II: Trabajador/a Social, Educador/a Social o Magisterio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

**2.2.** Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas, y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores (permisos, vacaciones, licencias, cobertura de bajas), sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador, más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos, y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario, y no tendrá vinculación laboral con este Ayuntamiento. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento no tendrá ninguna intervención en su selección.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

El contratista facilitará a su personal, los días necesarios para la realización de jornadas de formación relacionadas con las tareas a desarrollar en dicho Pliego. Asimismo facilitará la participación de éste en el desempeño de tareas formativas que la Delegación Municipal de Educación organice, así como la colaboración con el personal en prácticas de esta delegación, planes de empleo y la participación en las comisiones municipales de trabajo transversal. Del mismo modo, dicho personal colaborará en coordinación con el personal de esta Delegación, en aquellas actividades de similares características que puedan surgir en el desarrollo de los programas que se llevan a cabo.

**2.3.** Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del presente contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento.

El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones de carácter social propias del personal municipal.

**2.4.** Dado que para la correcta prestación del servicio referente al Lote I, objeto de este contrato es imprescindible el acceso a los expedientes familiares, así como a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

documentación de los distintos proyectos educativos y teniendo en cuenta las prescripciones técnicas particulares del servicio que se presta que le dan una consideración especial, en la medida en la que interviene de forma directa con el alumnado y familias en riesgo socioeducativo, considerándolos como población de especial vulnerabilidad, los trabajos relativos al Lote I que conlleven procedimientos administrativos relacionados con dicha intervención directa con el alumnado y sus familias: Programa de intervención en el Absentismo Escolar, y Programa de Reinserción Educativa, así como las relacionadas con convocatorias, reuniones, coordinaciones y supervisiones relacionadas con los programas anteriormente expuestos, que hacen necesario una intervención multidisciplinar, interprofesional e interinstitucional continua y directa, que permita crear canales de comunicación de forma clara y permanente, así como la supervisión de todos los agentes tanto públicos como privados, directamente implicados en los diferentes programas y proyectos educativos, deberán desarrollarse en las dependencias de la Delegación Municipal de Educación, ya que ésta cumple con los requisitos necesarios para el correcto desarrollo de la programación de las actuaciones planteadas, y con diferenciación espacial, en la medida de lo posible, respecto del personal municipal. Asimismo se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos.

Por otra parte, se desarrollarán fuera de las dependencias municipales de la Delegación de Educación, aquellas tareas y funciones relacionadas con actividades de carácter comunitario recogidas en el Lote II, que conlleva la gestión de : charlas, talleres, campañas, actividades, reuniones, coordinaciones, supervisiones etc., a excepción de aquellas funciones propias de reuniones, coordinación y supervisión directa de los diferentes proyectos educativos con el personal funcionario responsable que se desarrollarán en las dependencias municipales. Ambas a instancias y bajo la supervisión, priorización, y en definitiva bajo la toma de decisión del personal funcionario responsable de la Delegación Municipal de Educación, representante institucional de la misma.

Al personal adscrito al presente contrato se le facilitará el acceso a los datos municipales que sean imprescindibles para el correcto desempeño del servicio, debiendo guardar total reserva sobre los mismos, dado que se trata de datos de carácter personal, a cuyos efectos firmarán con carácter previo la documentación pertinente en el Servicio de Organización y Calidad, quedando sujeto a las obligaciones legales relacionadas con este tipo de datos.

El personal adscrito al presente contrato no podrá utilizar los bienes municipales para fines distintos del mismo, en especial los equipos y sistemas informáticos.

**2.5.** La empresa deberá seguir las directrices que se le indique desde la Delegación Municipal de Educación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55

El personal funcionario responsable de la Delegación de Educación ejercerá funciones de supervisión, coordinación, priorización de los objetivos, seguimiento, y toma de decisiones, así como la asignación en la ejecución de los programas objeto del contrato, los cuáles podrán suprimirse o sustituirse por nuevas necesidades o causas imprevistas.

Asimismo podrán modificarse o suprimirse los contenidos, denominación de las actuaciones, duración, horario y calendario de las actividades, si así se establece por la delegación de educación en el transcurso de la ejecución del contrato, siempre y cuando su naturaleza no conlleve la resolución contractual, para ajustarse a nuevas necesidades o causas imprevista.

Asimismo, el personal funcionario responsable de la Delegación Municipal, ejercerá todas las funciones que se deriven de la representación institucional de dicha Delegación.

La entidad adjudicataria, no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación, sin autorización previa del funcionario responsable de la delegación de educación, de manera que tanto la información a través de medios de comunicación como folletos, memorias, vídeos etc.. deberá ser autorizada por dicho/a funcionario/a antes de su publicación, edición y difusión.

Por otra parte, la entidad adjudicataria, no podrá realizar publicaciones, como asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución de dichos proyectos educativos, sin permiso expreso del/la responsable funcionario/a de la delegación de educación. Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato, de manera que el trabajo objeto del contrato regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, quedará en propiedad exclusiva del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se someterá a los documentos de seguridad en materia de protección de datos vigentes en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso.

El trabajo administrativo derivado de la ejecución de los programas objetos de este contrato, corresponderá al personal adscrito por este servicio por el contratista.

A excepción de los procedimientos administrativos derivados de los programas de intervención: Programa de intervención en el absentismo escolar, y Programa de reinserción educativa, así como aquellos trabajos administrativos relacionados con gestiones generales con otros organismos e instituciones

oficiales propios de este Ayuntamiento: convenios, adhesión a Asociación Internacional de ciudades educadoras, que se recogen en el Lote I. Así como las tareas administrativas relativas a: convocatorias, difusión de programas educativos, y apoyo puntual a jornadas, campañas y planes de formación educativas, recogidos en el Lote II, que corresponderá a la Delegación Municipal de Educación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**2.6.** El personal adscrito al presente contrato firmará la documentación con su identificación personal y la razón social de la empresa contratista en su caso, no pudiendo utilizar bajo ningún concepto denominaciones como “Técnico de Educación”, “Técnico de la Delegación Municipal de Educación” o similares, que induzcan a confusión sobre su pertenencia orgánica y carácter de personal público.

**2.7.** Dado el carácter multidisciplinar de los trabajos objeto del presente contrato y la necesaria intervención de personal de las distintas Áreas de actividad municipal, el personal técnico adscrito por el contratista al presente contrato deberá tener disponibilidad en horario flexible de mañana y/o tarde cuando sea requerido para ello, contemplando medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Todo ello bajo las directrices e instrucciones de la entidad adjudicataria.

LA JEFA DE SECCIÓN  
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,

Fdo.: \*\*\*\*\* [A.B.Ch.].

### **ANEXO DE PERSONAL\*** **(Información facilitada por las empresas que actualmente prestan el servicio)**

#### **LOTE I: Programas de Prevención e Intervención en materia de riesgo socioeducativo**

INICIALES	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
E.S.M.	13/09/2017	3	401	COMPLETA	16.910,99 €

#### **LOTE II: Proyectos de prevención e intervención comunitaria**

INICIALES	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
M.A.V.S.	01/09/2015	3	401	COMPLETA	16.952,76 €

\* Sin perjuicio de los datos facilitados por las empresas que actualmente prestan el servicio, el presupuesto de la actual licitación se ha determinado mediante la aplicación del Convenio colectivo estatal de acción e intervención social, tomando como referencia para la estimación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55



G00671a147381a171a907633cb090916z

del gasto de personal el salario establecido en dicho Convenio para el **Grupo 1 (Titulación universitaria)**, categoría que deberá corresponder al personal que preste el servicio, de conformidad con la titulación exigida en el presente Pliego (cláusula 2.1ª).

#### ESTIMACIÓN DE COSTES

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
GASTOS DE PERSONAL (Grupo 1)	56.210,00
OTROS GTOS EVENTUALES.....	1.540,00
<b>TOTAL A.- COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>57.750,00</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>0,00</b>
<b>C.-GASTOS GRLES Y BENEFICIO INDUSTRIAL....</b>	<b>19.250,00</b>
<b>TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....</b>	<b>77.000,00</b>

3º. Aprobar el gasto de 30.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 3202-2706, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad y para las siguientes de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

#### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
31399573L JOSE MARIA ROMAN (R: P1100012B)	26/09/2019 09:22:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/09/2019 08:17:55